



Yustre Ayuntamiento Constitucional de la Villa de Bullas.

D.<sup>o</sup> Jose Garrofolo Profesor de Cirujia con real aprobacion y titulan de la Egresada Villa, á V. S. S. con la debida moderacion exponiente: q. no prodigandole este Establecimiento utilidad alguna en ninguna facultativa de su Clase, se alla concurrido á vivir solamente de su Sueldo, y no lucrado este con la religiosidad y puntualidad de vida, sufre algunas privaciones; por las q. se avisto obligado á dirigirse repetidas veces a los Señores Alcaldes, y Conrader, exponiendoles sucesivamente su Situacion, y visto no adelantado, acrio por conveniente dirigirse a esta ylustre Corporacion, no dudando de sus filantropicos sentimientos ácia el bien de la humanidad doliente, q. tendran presente; q. el medio mas dirigto de conservar a este Currido vecindario la asistencia quirurgica (si es q. esta la conuectuan de alguna utilidad) Es; q. el facultativo q. la de Sempere goza el fruto de sus tareas, y portanto =

V. S. S.

Suplica dispongan a la mayor brevedad posible se le satisfaga sus honorarios, al menos todos los vencidos, pues asi lo hecige la necesidad q. tiene de lucrir sus atenciones. gracia q. espera de la Benenolencia de V. S. S. Dios guarde las vidas de la tador etnos Bullas 16 de Septiembre de 1838

Jose Garrofolo

Ayuntamiento Const. de Bullas 16 de Septiembre de 1838.

En vista de lo expuesto por el medico y Cirujano Titular de esta Villa D. Miguel Salas y D. Jose Garrofolo en las solicitudes que preceden

